

ANT. : Resolución Exenta N°347 de 11 de febrero de 2026, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT. : Solicita ampliación de plazo.

Santiago, 18 de febrero de 2026

Señor  
Bruno Raglianti Sepúlveda  
Superintendente del Medio Ambiente (S)  
Presente

De nuestra consideración,

**ALVARO PEREZ NUR**, chileno, cédula de identidad N° 8.367.689-2, en representación de **MOWI** ("Compañía"), ambos domiciliados para estos efectos en Kilómetro N° 12 Camino Chinquihue, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, a Ud., respetuosamente digo:

Habiendo sido notificados de la Res. Ex. N°347 que impone medidas provisionales pre-procedimentales a mi representada el día 16 de febrero del presente año y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a usted la ampliación de los plazos asociados a las medidas 1b), 1c) y 2) que me refiero a continuación por el máximo legal y, en su defecto, por el tiempo adicional que usted determine. Las medidas referidas, corresponden a las siguientes:

*"b) Presentar una propuesta para un estudio de toxicidad aguda y crónica de los químicos utilizados, para especies dulceacuícolas locales (flora y fauna) y con ello evaluar los potenciales efectos sobre el ecosistema del lago."*

*"c) Presentar una propuesta de programa de monitoreo consistente en el seguimiento estacional de parámetros físicos, químicos y microbiológicos de columna de agua y sustrato, en el(los)mismos(s) punto(s) de descarga del efluente de la piscicultura, considerando además un punto de control (deben considerarse todos los puntos de descarga asociados a las 7 tuberías)."*

*"2. Respecto a la planta de tratamiento de residuos líquidos y su efluente, se debe presentar un avance de informe técnico, para el abatimiento de los RILes y sus ductos de descarga, que sea elaborado y firmado por una empresa certificada en la materia, que contenga una descripción pormenorizada del sistema de tratamiento actual, y establezca las mejoras que*

*se deberán implementar, para el adecuado abatimiento de la carga contaminante de todos aquellos residuos líquidos generados por la piscicultura (incluidos químicos usados)."*

Esta solicitud se fundamenta en que, lo ordenado demanda la elaboración de documentos por parte de nuestra compañía en conjunto con asesores externos (1b y 1c), o directamente por estos últimos (2), los que pertenecen a entidades que, por encontrarnos en pleno período estival, no están en funcionamiento (universidades) o lo están con recursos muy ajustados de personal (compañías privadas).

Por lo tanto, solicito a usted, acceder a la ampliación de plazo solicitada, por el máximo legal y, en su defecto, por el tiempo adicional que usted determine, para la ejecución de las medidas 1b), 1c) y 2 de la Res. N°347.

Solicito a Ud. tener presente que mi personería consta en escritura pública de 5 de febrero de 2025, suscrita ante Maria Paz Mardones, Notaria Suplente de la Segunda Notaria de Puerto Montt, cuya inscripción con vigencia se acompaña a esta presentación.

Desde ya quedamos a su disposición por cualquier duda o consulta respecto del contenido de esta presentación. En caso de ser necesario, nos podrá contactar a los correos electrónicos; [notificaciones@mowi.com](mailto:notificaciones@mowi.com); [alvaro.perez@mowi.com](mailto:alvaro.perez@mowi.com), [fmeneses@lawgic.cl](mailto:fmeneses@lawgic.cl) y [patricio.walker@ecos-chile.com](mailto:patricio.walker@ecos-chile.com) .

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Alvaro  
Arturo  
Pérez Nur

Digitally signed by  
Alvaro Arturo  
Pérez Nur  
Date: 2026.02.18  
16:22:27 -03'00'

ALVARO PEREZ NUR

Pp. Mowi



## Conservador de Comercio de Puerto Montt

### CERTIFICADO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

El Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt certifica que la copia de la inscripción de fojas 118 vta., número 71, correspondiente al Registro de Comercio del año 2025, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente, respecto de los poderes allí otorgados, al no aparecer en su margen constancia alguna de haber sido revocado al día 20 de Noviembre de 2025.-

Conservador de Comercio de Puerto Montt.-

Benavente 390, Puerto Montt, Chile.-

Registro de Comercio Fs 118v N° 71 de 2025.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 22

Carátula N° 500519.- Código retiro 58af6

Puerto Montt, 20 de Noviembre de 2025.-



N° Certificado 123457861150.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457861150.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

Firmado digitalmente por:JEANNETTE ALEJANDRA KAPPES GARCIA  
Fecha: 21.11.2025 09:15 Razón: Conservador Suplente  
Ubicación: Puerto Montt

**Nº 71**

SESIÓN DE DIRECTORIO

MOWI CHILE S.A.

Repertorio 1256  
FR 146  
C 460738  
CDELRIO

Puerto Montt, dieciocho de Febrero del año dos mil veinticinco. Para inscribir se me ha presentado copia autorizada de escritura pública que copio a continuación: “En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a cinco de Febrero del año dos mil veinticinco, ante mí, Maria Paz Mardones Villarroel, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, don Felipe San Martín Schröder, según Decreto Económico protocolizado con fecha veinte de Enero del año dos mil veinticinco, bajo el número doscientos treinta y cinco, con domicilio en esta ciudad, calle Urmeneta cuatrocientos setenta y ocho, comparece: doña MARÍA JOSÉ NECOCHEA RIGHETTI, chilena, abogada, divorciada, cedula de identidad numero dieciséis millones doscientos once mil novecientos ochenta y uno guión ocho, domiciliada en Camino a Chiquihue kilometro doce sin número, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone que, debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO MOWI CHILE S.A. ” de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, cuyo tenor es el siguiente: “En Puerto Montt, a 29 de enero de 2025, siendo las 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en Camino Chiquihue Km. 12 s , comuna de Puerto Montt, se reunió el Directorio de Mowi Chile S.A. (la “Sociedad”) en sesión extraordinaria, con la asistencia de los directores titulares don Fernando Villarroel Toledo y don Nils Bergmann Pérez, y del director suplente don Ferdinand Schnettler Chávez. Actuó como Presidente, especialmente designado al efecto, don Fernando Villarroel Toledo y como secretario don Nils Bergmann Pérez. I.-

- Revocación de Poderes.  
- Estructura de Poderes.  
- Delegación de Facultades.  
- Designación de Apoderados.



CITACIÓN Y FORMALIDADES. Por haber concurrido a esta sesión la totalidad de los directores de la Sociedad, no ha sido necesario cumplir con las formalidades requeridas por la ley para su citación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Sociedades Anónimas. II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Se dio lectura y se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión anterior del directorio, la que se encuentra firmada por todos los asistentes a ella. III. INSTALACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO. Tomó la palabra el director señor Sergio Fernando Villarroel Toledo quien señaló que, en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada con esta misma fecha, se había designado al nuevo directorio de la Sociedad por un periodo estatutario de tres años. Este nuevo directorio quedó compuesto por los directores titulares don Ivan Vindhheim, don Fernando Villarroel Toledo y don Nils Bergmann Pérez; y como sus respectivos suplentes don Ferdinand Schnettler Chávez, don Álvaro Arturo Pérez Nur y doña Ximena Pinilla Toy. Por lo anterior, se declaró constituido el nuevo directorio de la Sociedad. IV. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. Se dejó constancia que en virtud de lo anterior correspondía en esta oportunidad nombrar a un nuevo presidente del directorio, que lo será también de la Sociedad. Ratificación. El directorio ratifica la designación realizada en la respectiva junta extraordinaria de accionistas como presidente del directorio y de la Sociedad a don Fernando Villarroel Toledo, quien manifestó su agradecimiento por la designación y aceptó desempeñar el cargo fielmente. V. OBJETO DE LA SESIÓN: MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PODERES



DE LA SOCIEDAD. El señor presidente recordó a los directores asistentes que la estructura de poderes vigente de la Sociedad consta en el acta de sesión de directorio de fecha 22 de enero de 2024, reducida a escritura pública el 31 de enero del mismo año en la notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, en adelante la "Escritura de Poderes". La estructura actual de poderes de la Sociedad contempla cinco categorías de apoderados, a saber, Apoderados Clase A, Apoderados Clase B, Apoderados Clase C, Apoderados Clase D y Apoderados Clase E, cada uno de ellos con las facultades y limitaciones establecidas en la citada Escritura de Poderes. La Escritura de Poderes se encuentra inscrita a fojas 119 número 67 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año 2024. Asimismo, se dejó constancia que la Sociedad se encuentra inscrita a fojas 42 número 16 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año 1993. A continuación, el presidente hizo presente al resto de los directores que, dados los cambios significativos que ha experimentado la Sociedad en su administración, sugería la revisión de la estructura de poderes de la Sociedad, para efectos de asegurar la continuidad y seguridad de las operaciones de la Sociedad. En vista de lo anterior, propuso: i. Revocar la Escritura de Poderes y la designación que consta en el acta de sesión de directorio de fecha 22 de enero de 2024, reducida a escritura pública el 31 de enero del mismo año en la notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder y que se encuentra inscrita a fojas 119 número 67 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año



2024; y ii. Establecer una nueva la estructura de poderes, otorgar facultades de administración a sus apoderados y proceder a su designación. Acuerdos. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, aceptó las proposiciones antes señaladas y acordó: i. Revocar y dejar sin efecto, a partir del 29 de enero de 2025, la Escritura de Poderes y la designación que consta en el acta de sesión de directorio de fecha 22 de enero de 2024, reducida a escritura pública el 31 de enero del mismo año en la notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martin Schröder y que se encuentra inscrita a fojas 119 número 67 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año 2024; ii. Estructurar los poderes de los apoderados de Mowi Chile S.A. en cinco categorías, denominadas "A", "B", "C", "D" y "E". Los apoderados de cada una de las mencionadas categorías, que se individualizan más adelante, estarán investidos de una o más de las facultades que se enumeran a continuación, sin perjuicio de aquéllas que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad a la ley o con los estatutos sociales y de las limitaciones que se mencionan más adelante; y iii. Dejar expresa constancia que esta modificación no afecta a otros poderes y/o mandatos que hayan sido otorgados por la Sociedad mediante otros instrumentos públicos o privados, los cuales se mantendrán vigentes. I. FACULTADES. A.- OPERACIONES CORPORATIVAS. 1) Someter a la aprobación del directorio de la Sociedad, las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de



remuneraciones y beneficios; presupuestos, planes estratégicos, de inversión, etc. B.- OPERACIONES DE RECURSOS HUMANOS. 2) Suscribir los contratos individuales de trabajo de los trabajadores de la Sociedad cuya remuneración mensual bruta no exceda la cantidad de noventa Unidades de Fomento, ponerles término y otorgar finiquitos. 3) Suscribir los contratos individuales de trabajo de los ejecutivos de la Sociedad o de cualquier trabajador cuya remuneración mensual bruta exceda la suma de noventa Unidades de Fomento, ponerles término y otorgar finiquitos; suscribir los contratos colectivos en los que la Sociedad sea parte y negociar colectivamente; dictar reglamentos internos, contratar servicios profesionales y técnicos necesarios para el giro de la Sociedad; y poner término a los mismos. C.- CONTRATOS. 4) Vender, ceder, transferir, permutar y, en general, enajenar a cualquier título (incluyendo venta por partes) o disponer de cualquier otra forma (incluyendo el abandono de bienes por obsolescencia o deterioro), toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes. 5) Comprar, aceptar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes, excluyendo en todo caso la compra o adquisición, a cualquier título, de concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas a terceros y de acciones, derechos o cualquier forma de interés o participación en otras sociedades.



6) Vender, ceder, transferir, permutar y, en general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes. 7) Comprar, aceptar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes. 8) Dar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o, en general, ceder el uso en cualquier forma o bajo cualquier título, de toda clase de bienes de propiedad de la sociedad, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. 9) Tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o, en general, adquirir el uso en cualquier forma o bajo cualquier título, de toda clase de bienes de propiedad de terceros, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. 10) Celebrar contratos de transportes, servicio, fletamento, depósito, transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. 11) Contratar y modificar contratos de seguros, que caucionen toda clase riesgos, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás estipulaciones y cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. 12) Representar a la Sociedad en el cabal ejercicio de sus derechos sociales ya sea como socio o accionista de las sociedades en que forme parte; concurrir a los acuerdos que



tengan por objeto la modificación, transformación, disolución y liquidación de dichas sociedades, pudiendo el apoderado convenir las estipulaciones correspondientes de los respectivos estatutos, incluyendo las que se refieren a: a) la naturaleza jurídica de la entidad y su razón o nombre social; b) el objeto social; c) el régimen de administración de la sociedad, incluyendo la facultad expresa de nombrar uno o más gerentes, administradores o un directorio para que ejerza la administración y utilice la razón social de la sociedad, pudiendo delegar en dicho gerente o directorio todos los poderes o atribuciones que estimen necesarios para que cumplan debidamente su cometido; d) el monto de su capital, cualquier aumento del mismo y la forma o proporción de su entero en arcas sociales; e) la duración de la sociedad, y la forma como su vigencia puede ser prorrogada automáticamente; f) la proporción y forma de distribución de las utilidades o pérdidas; g) la fecha en que se practiquen los balances y los inventarios de bienes sociales; h) la forma de nombramiento de los árbitros que sean designados para solucionar las divergencias que surjan entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad, quedando cada mandatario especialmente facultado para otorgar a los árbitros la calidad de arbitadores y para efectuar su designación en la escritura social o en instrumento separado; i) la forma de practicar la liquidación de la sociedad; j) el domicilio de la sociedad; k) y, en general, todas las cláusulas y estipulaciones necesarias o convenientes en relación con la modificación de los respectivos estatutos sociales. 13) Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, modificarlos y ponerles término.



14) Celebrar cualquier otro acto o contrato, nominado o no, pudiendo al efecto convenir toda clase de estipulaciones, estén o no contempladas por la ley, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, modificar, resciliar, anular, poner término y liquidar cualquier tipo de contrato. D.- GARANTÍAS. 15) Aceptar prendas y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas; aceptar prohibiciones de gravar. 16) Constituir prendas incluso con cláusula de garantía general, constituir y aceptar prohibiciones de gravar; dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas; pactar solidaridad activa y pasiva; constituir a la Sociedad en aval, fiadora y codeudora solidaria. E.- OPERACIONES BANCARIAS. 17) Representar a la Sociedad ante Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito, depósito y especiales, girar y sobregirar en ellas; reconocer o impugnar los saldos que dichas cuentas arrojen; girar, cobrar, depositar, revalidar, endosar, dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; encomendar comisiones de confianza, dar instrucciones a los bancos, hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y en general, efectuar toda clase de operaciones en moneda nacional o extranjera. 18) Contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario



o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. 19) Girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; contratar boletas de garantía bancarias o de otra especie. 20) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad las inversiones en bonos hipotecarios, bonos reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, depósitos en bancos públicos o privados, depósitos a la vista o a plazo o cualquier otro instrumento de renta fija de corto, mediano o largo plazo con grado de inversión que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. A su vez, quedan excluidas del ámbito de esta facultad, las inversiones en acciones, bonos u otros instrumentos de renta variable que se transen en el mercado de valores y las inversiones en acciones o valores de otras sociedades, en acciones o valores de sociedades relacionadas, o en los activos de cualquiera de aquéllas. En el ejercicio de esta facultad, podrá abrir y cerrar cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, requerir información



acerca de sus movimientos, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes y aceptar o impugnar saldos. F.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. 21) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. G.- REPRESENTACIÓN GENERAL. 22) Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión y salud, tales como Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. 23) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semifiscales, incluyendo, entre otros y sin que la siguiente enumeración sea



taxativa, Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Ministerios, Subsecretarías, Municipalidades, Superintendencias, Direcciones y, en general, toda autoridad u organismo relacionado con la regulación de las actividades de acuicultura, incluyendo, entre otros, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el Servicio Agrícola y Ganadero, Capitanías de Puerto, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Dirección General de Aguas, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio Nacional de Aduanas, como asimismo ante toda clase de empresas y organismos privados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, celebrar o ejecutar cualquier clase de gestión o tramitación, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. 24) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduanas, y empresas estatales o privadas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros dirigidos o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. H.- OPERACIONES DE COBRANZA. 25) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores, otorgar esperas o prórrogas; fijar multas; exigir, aprobar o aceptar cuentas, saldos, liquidaciones y participaciones; exigir y dar finiquitos, recibos, cancelaciones,



renunciar a la acción resolutoria o a otras acciones y derechos sin limitaciones; retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad. 26) Aceptar daciones en pago, pagos por subrogación, por consignación; o en cualquiera de sus formas todo lo que a la Sociedad se le adeude; remitir, condonar. 27) Pagar en efectivo, efectuar daciones en pago, pagos por subrogación, por consignación; o en cualquiera de sus formas todo lo que la Sociedad adeudare; compensar, novar, y, en general, extinguir obligaciones de cualquier forma; ceder derechos y créditos; renunciar a la acción resolutoria; entregar rendiciones de cuentas. I.- SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS. 28) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial. 29) A) Solicitar y/o modificar para la sociedad a permisos y/o concesiones administrativas de cualquier naturaleza otorgadas por los organismos gubernamentales competentes, incluyendo, especialmente, concesiones marítimas, concesiones y autorizaciones de acuicultura, derechos de agua; y B) Renunciar a dichos permisos y/o concesiones administrativas. J.- REPRESENTACIÓN JUDICIAL. 30) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, con excepción de tribunales y autoridades en materia laboral, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones; aprobación de convenios judiciales o



extrajudiciales. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias mencionadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. 31) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, con excepción de tribunales y autoridades en materia laboral, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones; aprobación de convenios judiciales o extrajudiciales, con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. 32) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante tribunales del trabajo y de cobranza laboral y previsional, actuando como demandante, demandada, o como tercero de cualquier especie, con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir comprende también la



transacción extrajudicial; comparecer en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades y organismos de carácter laboral, incluyendo, sin que implique limitación, ante la Dirección del Trabajo, las oficinas locales de la Inspección del Trabajo y cualesquiera otras autoridades u organismos de carácter laboral o con competencia en materias laborales. Para el cumplimiento de este mandato, los apoderados quedan facultados para realizar todo tipo de declaraciones y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados en representación de la Sociedad. K.- DELEGACIÓN DE FACULTADES. 33) Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar parcialmente las facultades señaladas precedentemente, y reasumirlas en cualquier momento. II. FORMA DE ACTUACIÓN. Las facultades señaladas en el listado precedente serán ejercidas por los apoderados clases "A", "B", "C", "D" y "E" en la forma que se señala a continuación, sin perjuicio de las limitaciones que se mencionan en cada caso: 2.1. APODERADOS CLASE "A". i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números 1), 2), 3), 22), 23), 24), 28), 29) párrafo A), 30), 31), 32) y 33), pero con la limitación que en cada operación de aquéllas mencionadas en los números 31) y 32) que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de 100.000 Euros o su equivalente en moneda nacional. ii) Actuando conjuntamente el señor IVAN OLLE VINDHEIM, con uno cualquiera de los demás apoderados de esta clase, o bien, con uno cualquiera de los apoderados



clase B de la Sociedad, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números 1) a 33), pero con las limitaciones que se indican a continuación: Uno) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 4), 5), 6), 7), 11) y 14), el monto involucrado no podrá exceder de la suma de 20.000.000 de Euros o su equivalente en moneda nacional; Dos) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 8) y 9), el monto involucrado no podrá exceder de la suma de 5.000.000 Euros de renta anual o su equivalente en moneda nacional; Tres) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 4), 5), 6), 7) y 14) que implique la adquisición o la enajenación de bienes raíces o de bienes que formen parte del activo fijo de la Sociedad, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de 2.500.000 Euros o su equivalente en moneda nacional; Cuatro) En cada operación de aquéllas mencionadas en el número 4) en las que la Sociedad otorgue plazo para el pago del precio de venta, el comprador no podrá acumular un saldo adeudado, incluyendo la operación individual que se trate y cualquiera otra operación cuyo pago se encuentre pendiente, mayor que la suma de 2.000.000 de Euros o su equivalente en moneda nacional; y Cinco) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 31) y 32) que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de 3.000.000 Euros o su equivalente en moneda nacional. iii) Actuando conjuntamente el señor SERGIO FERNANDO VILLARROEL TOLEDO, con uno cualquiera de los apoderados clase B de la Sociedad, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán



ejercer todas las facultades señaladas en los números 1) a 33), pero con las limitaciones que se indican a continuación: Uno) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 4), 5), 6), 7), 11) y 14), el monto involucrado no podrá exceder de la suma de 10.000.000 de Euros o su equivalente en moneda nacional; Dos) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 8) y 9), el monto involucrado no podrá exceder de la suma de 5.000.000 de Euros de renta anual o su equivalente en moneda nacional; Tres) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 4), 5), 6), 7) y 14) que implique la adquisición o la enajenación de bienes raíces o de bienes que formen parte del activo fijo de la Sociedad, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de 2.500.000 Euros o su equivalente en moneda nacional; Cuatro) En cada operación de aquéllas mencionadas en el número 4) en las que la Sociedad otorgue plazo para el pago del precio de venta, el comprador no podrá acumular un saldo adeudado, incluyendo la operación individual que se trate y cualquiera otra operación cuyo pago se encuentre pendiente, mayor que la suma de 1.000.000 de Euros o su equivalente en moneda nacional; y Cinco) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 31) y 32) que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de 3.000.000 de Euros o su equivalente en moneda nacional. 2.2. APODERADOS CLASE "B". i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números 22), 23), 24), 28) y 29) párrafo A). ii) Actuando conjuntamente el señor



NILS BERGMANN PÉREZ con doña XIMENA PINILLA TOY, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números 1) a 33), pero con las mismas limitaciones impuestas para la actuación conjunta del apoderado Clase A don SERGIO FERNANDO VILLARROEL TOLEDO, con uno cualquiera de los Apoderados Clase B. iii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los señores Bergmann o Pinilla con uno cualesquiera de los demás apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números 1) a 33), pero con las limitaciones que se indican a continuación: Uno) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 4), 5), 6), 7), 11) y 14), el monto involucrado no podrá exceder de la suma de 2.000.000 de Euros o su equivalente en moneda nacional; Dos) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 8) y 9) el monto involucrado no podrá exceder de la suma de 20.000 Euros de renta anual o su equivalente en moneda nacional; Tres) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 4), 5), 6), 7) y 14) que implique la adquisición o la enajenación de bienes raíces o de bienes que formen parte del activo fijo de la Sociedad, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de 250.000 Euros o su equivalente en moneda nacional; Cuatro) En cada operación de aquéllas mencionadas en el número 4) en las que la Sociedad otorgue plazo para el pago del precio de venta, el comprador no podrá acumular un saldo adeudado, incluyendo la operación individual que se trate y cualquiera otra operación cuyo pago se encuentre pendiente, mayor que la suma de 200.000 Euros o su equivalente en moneda nacional; y Cinco)



En cada operación de aquéllas mencionadas en los números 31) y 32) que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de 100.000 Euros o su equivalente en moneda nacional. iv) Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer las facultades señaladas en el número 12. 2.3. APODERADOS CLASE "C". i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números 22), 23), 24), 28) y 29) párrafo A). ii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta clase con uno cualquiera de los apoderados de la clase A, o con uno cualquiera de los señores NILS BERGMANN PÉREZ o XIMENA PINILLA TOY, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer la facultad señalada en el número 29) párrafo B). 2.4. APODERADOS CLASE "D". i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números 22), 23), 24), 28), 29) párrafo A), 30) 31) y 32); pero con la limitación que en cada operación de aquéllas mencionadas en los números 31) y 32) que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de 100.000 Euros o su equivalente en moneda nacional. ii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta clase con uno cualquiera de los apoderados de la clase A, o con uno cualquiera de los



señores NILS BERGMANN PÉREZ o XIMENA PINILLA TOY, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer la facultad señalada en el número 29) párrafo B).

2.5. APODERADOS CLASE "E". Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta clase con uno cualquiera de los apoderados de la clase A, o con uno cualquiera de los apoderados de la clase B, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer las facultades señaladas en los números 15), 16), 17), 18), 19), 20), 25), 26) y 27), pero con la limitación que el monto involucrado no podrá exceder de la suma de 500.000 Euros o su equivalente en moneda nacional, excepto por los pagos de obligaciones de seguridad social e impuestos, en los que no regirá esta limitación.

2.6. OPERACIONES ESPECIALES DE RECURSOS HUMANOS Actuando individualmente doña Claudia Alcáino Bustamante, podrá ejercer las facultades del número 2). Respecto a las facultades del número 3) éstas podrán ser ejercidas por: Fernando Villarroel Toledo en forma individual; o bien por don Nils Bergmann Pérez en conjunto con doña Claudia Alcáino Bustamante o con doña Ximena Pinilla Toy.

III. DESIGNACIÓN DE APODERADOS. A continuación, se acordó efectuar las designaciones de los apoderados de cada una de las clases mencionadas en el acuerdo precedente:

1) APODERADOS CLASE A: don IVAN OLLE VINDHEIM, pasaporte noruego número 33001290; y don SERGIO FERNANDO VILLARROEL TOLEDO, cédula nacional de identidad número 15.318.633-2.

2) APODERADOS CLASE B: don NILS BERGMANN PÉREZ, cédula nacional de identidad número 13.408.859-1; doña XIMENA PINILLA TOY, cédula nacional de identidad



número 12.333.628-3; don RICARDO GANTENBEIN JARA, cédula nacional de identidad número 11.951.508-4; don JORGE MANCILLA SCHULZ, cédula nacional de identidad número 10.697.316-4; don ÁLVARO ARTURO PÉREZ NUR, cédula nacional de identidad número 8.367.689-2; don CLAUDIO ANDRÉS FIGUEROA LIZANA, cédula nacional de identidad 10.002.288-5; don SEBASTIÁN ANTONIO VALDIVIESO PETERS, cédula nacional de identidad 15.273.206-6; y doña CLAUDIA PAZ ALCAÍNO BUSTAMANTE, cédula de identidad número 7.049.924-K. 3) APODERADOS CLASE C: doña NATALLY DE LOURDES SEPÚLVEDA TOLOZA, cédula nacional de identidad número 15.868.795-K. 4) APODERADOS CLASE D: don FERDINAND SCHNETTLER CHÁVEZ, cédula nacional de identidad número 17.629.607-0, doña MARÍA JOSÉ NECOCHEA RIGHETTI, cédula nacional de identidad número 16.211.981-8 y don DANIEL NASSAR STEFAN, cédula nacional de identidad número 12.026.364-1. 5) APODERADOS CLASE E: don MAURICIO NICOLÁS EITLER GALLARDO, cédula nacional de identidad número 16.587.099-9 y doña ARIANNA DEL PILAR ALMONACID DÍAZ, cédula nacional de identidad número 13.850.664-9.

VI.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN DE LOS PODERES. Asimismo, se acordó por unanimidad facultar a don Ferdinand Schnettler Chávez, a don Gonzalo Muñoz Yáñez y a doña María José Necochea Righetti, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la



presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. VII.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Por unanimidad se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada por los directores sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las 15:30 horas. Nils Bergmann Pérez Presidente hay firme electrónica, Fernando Villarroel Toledo Secretario hay firme electrónica,, Ferdinand Schnettler Chávez hay firme electrónica., CONFORME. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.-".- Hay una firma y timbre F. SAN MARTIN SCH. NOTARIO PUBLICO PTO. MONTT. Hay una firma y huella dactilar ilegible M. JOSE NECOCHEA 16.211.981-8. Hay una firma y timbre SEGUNDA NOTARIA PUERTO MONTT MARÍA PAZ MARDONES VILLARROEL NOTARIO SUPLENTE. CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE.- PUERTO MOTT, 10.02.2025. Firma electrónica avanzada de María Paz Mardones Villarroel Notario Público Suplente del Titular don Felipe Ricardo San Martín Schröder; Certificado SCA-250210-1441-14448; validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl). Requirió doña María José Necochea.- Doy Fe.-

